

PÚBLICA: Registro de Actividades de Tratamiento de la CNMC (Órgano Responsable) Actualizado a 07 de febrero de 2023											
UNIDAD	TRATAMIENTO	DESCRIPCIÓN	FINES	CATEGORÍA DE INTERESADOS	CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICAN O COMERCIALIZAN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	CORREO ELECTRÓNICO DEL CELEBRADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DERECHAS CATEGORÍA DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	NORMAS Y/O SUPUESTOS APLICABLES (ARTÍCULO)
Departamento de Control Interno	REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA CNMC	REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA CNMC	SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE DA SOPORTE AL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA CNMC	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE GRUPOS DE INTERÉS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	ACCESO PÚBLICO A TRÁVES DE CONSULTA EN INTERNET	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Departamento de Promoción de la Competencia	BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC	USUARIOS BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC	CONTROL Y GESTIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE INFORMACION RECIBIDAS EN LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC. CONTROL Y GESTIÓN DE PRESTAMO DE LIBROS, DOCUMENTOS PUBLICACIONES DEPOSITADOS.	USUARIOS BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Departamento de Promoción de la Competencia	DISTRIBUCIÓN DE INFORMES AUTORIDADES COMPETENCIA	LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE INFORMES PARA AUTORIDADES DE COMPETENCIA	ENVÍO DE INFORMES Y OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA PARA AUTORIDADES DEL SECTOR.	AUTORIDADES DE COMPETENCIA Y OTROS RECEPTORES DE INFORMES Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Departamento de Promoción de la Competencia	LISTA DE DISTRIBUCIÓN PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA A PERSONAS INTERESADAS	PERSONAS INTERESADAS DE LAS AA.PP., ACADEMIAS, EMPRESAS Y JUDICATURA.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Departamento de Promoción de la Competencia	SOCRATES REQUERIMIENTO SECTOR TELECOMUNICACIONES	SOCRATES REQUERIMIENTO SOBRE EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO		qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 6 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Art. 5. 1. c) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Competencia	BASE DE DATOS DE LICITACIONES PÚBLICAS	BASE DE DATOS DE LICITACIONES PÚBLICAS	ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LICITACIONES DE INTERÉS PÚBLICO ESPAÑOL, A FIN DE DETECTAR CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBRE COMPETENCIA	TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y REPRESENTANTES DE EMPRESAS QUE OFERTAN EN LICITACIONES PÚBLICAS	DATOS IDENTIFICATIVOS	NINGUNO	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 5. 1. c) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Competencia	INFORMANTES DE LÍCITOS DE COMPETENCIA	TRATAMIENTO DE DATOS DE INFORMANTES EN MATERIA DE LÍCITOS DE COMPETENCIA	LA RECEPCIÓN DE LOS DATOS, TANTO PERSONALES COMO POSIBLE INFORMACIÓN ADICIONAL, TIENE COMO ÚLTIMA FINALIDAD LA DETECCIÓN DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LEY 15/2007, DE 1 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	CIUDADANOS EN GENERAL	DATOS IDENTIFICATIVOS	NINGUNO	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo II	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 5. 1. c) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Competencia	TITULARIDADES REALES Y CARGOS DE EMPRESAS	REGISTRO DE TITULARIDADES REALES Y CARGOS DE EMPRESAS DEL REGISTRO MERCANTIL Y DE LA PROPIEDAD	DISPONER DE LOS DATOS REALES DE TITULARIDADES DE SOCIEDADES MERCANTILES, A FIN DE DETECTAR CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBRE COMPETENCIA	PROPIETARIOS, TITULARES, DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES DE EMPRESAS	DATOS IDENTIFICATIVOS	NINGUNO	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 5. 1. c) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Energía	CAPITAL	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS Y CONDICIONES DE ACCESO A INSTALACIONES FIJAS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EN ESPAÑA	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS Y CONDICIONES DE ACCESO A INSTALACIONES FIJAS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EN ESPAÑA		DATOS PROFESIONALES		qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	LEY 34/1988, DE 7 DE OCTUBRE, DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS (artículo 41)
Dirección de Energía	EVEREST	SISTEMA INFORMACIÓN PARA LA METODOLOGÍA DE RETRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SISTEMA INFORMACIÓN PARA LA METODOLOGÍA DE RETRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SUJETOS SOMETIDOS PROC. LIQUID. SUJETOS QUE REALIZAN ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN OPERADOR SISTEMA, GESTOR RED TRANSPORTE	DATOS PROFESIONALES	OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O COMUNIDADES AUTÓNOMAS	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 4/2015 de la CNMC de petición de información a las distribuidoras de energía eléctrica Circular 5/2019 de la CNMC de metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica. Circular 6/2015 de la CNMC que establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica
Dirección de Energía	GRUPO DE TRABAJO CIRCULAR 3/2020	PARTICIPANTES EN UN GRUPO DE TRABAJO, CON EL FIN DE ANALIZAR A EFECTOS DE LA METODOLOGÍA DE RETRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE OTROS, EL IMPACTO DEL AUTOCONSUMO, EL ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, LA AGENCIACIÓN DE CONSUMOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LA DEMANDA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA CIRCULAR 3/2020, LA CNMC CREA UN GRUPO DE TRABAJO CON EL FIN DE ANALIZAR EN PROFUNDIDAD, A EFECTOS DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA, LA NECESIDAD DE REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA DE RETRIBUCIÓN A LOS USUARIOS DE LAS REDES, TENIENDO EN CUENTA, ENTRE OTROS, EL IMPACTO DEL AUTOCONSUMO, EL ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, LA AGENCIACIÓN DE CONSUMOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LA DEMANDA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REPRESENTANTES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CONSUMIDORES, TRANSPORTISTAS, DISTRIBUIDORAS, OPERADOR DEL SISTEMA, EMPRESAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TODO AQUEL QUE DESEE PARTICIPAR	DATOS IDENTIFICATIVOS DE CONTACTO, COMO NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO, Y GRUPO DE INTERÉS BAJO EL QUE DESEA PARTICIPAR	EL RESTO DE MIEMBROS DEL MISMO GRUPO DE INTERÉS, COMO REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO DE INTERÉS EN EL CORRESPONDIENTE GRUPO DE TRABAJO, CON OBJETO DE CANALIZAR LA INFORMACIÓN A LOS MIEMBROS DEL GRUPO.	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Disposición adicional primera de la Circular 3/2020 Disposición adicional primera de la Circular 3/2020
Dirección de Energía	GRUPOS DE TRABAJO CAMBIO COMERCIALIZADOR / OCSM	COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO (COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES), RELACIONADAS CON LA REVISIÓN DE LOS FORMATOS DE LOS FICHEROS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO (COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES), RELACIONADAS CON LA REVISIÓN DE LOS FORMATOS DE LOS FICHEROS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIONES, ASÍ COMO PARA PROPONER ADAPTACIONES REGULATORIAS Y MEDIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS APRIBADOS POR RELACIÓN, ENVÍO DE CONVOCATORIAS DE RELACIÓN, INFORMACIÓN RELEVANTE Y/O DE INTERÉS REGULADOR, Y COMERCIALIZACIÓN DE ACUERDOS IGUALMENTE, REMANENTIA A LA CNMC INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CAMBIOS DE COMERCIALIZADOR. LOS ANÁLISIS RESULTANTES, UNA VEZ APROBADOS POR EL CONSEJO, SE COMPARTIRÁN CON ESTOS MISMOS AGENTES.	REPRESENTANTES Y TÉCNICOS DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GASISTA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES QUE LO SOLICITEN.	DATOS IDENTIFICATIVOS DE CONTACTO, COMO NOMBRE, EMAIL, TELÉFONO, EMPRESA REPRESENTADA, SU CARGO EN LA EMPRESA, ETC.	NINGUNA	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador
Dirección de Energía	PLANTOS SUMINISTRO SECTOR ENERGÉTICO	BASE DATOS DE PLANTOS DE SUMINISTRO DEL SECTOR ENERGÉTICO	ACCESO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CONSUMIDORES Y PUNTOS DE SUMINISTRO GASISTA, CAMBIOS ADMINISTRADOR SUPERVISIÓN CAMBIO SUMINISTRADOR Y CESIÓN COMERCIALIZADORAS.	EMPRESAS COM ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL, CONSUMIDORES	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO. CLIPS TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS, DETALLES DEL EMPLEO, DATOS DE SEGURIDAD Y TÉCNICA RD 101/2009, INFORMACIÓN IMPAGOS, REDICIÓN VÍDEOJA HABILITAD.	ORGANOS JUDICIALES, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, COMERCIALIZADORES (RD 101/2009)	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador
Dirección de Energía	RECLAME	SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES EFECTUADAS POR CONSUMIDORES Y ENTIDADAS COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GAS Y ELÉCTRICO	SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES EFECTUADAS POR CONSUMIDORES Y ENTIDADAS COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GAS Y ELÉCTRICO	REPRESENTANTES Y TÉCNICOS DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GASISTA	DATOS PROFESIONALES		qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 2/2016, de 28 de julio de 2016, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre petición de información sobre reclamaciones de consumidores de energía eléctrica y gas natural a los comercializadores y distribuidores
Dirección de Energía	SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS DISTRIBUIDORES	DATOS DE CONTACTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS DISTRIBUIDORES QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS COMERCIALIZADORES PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES SOBREVENIDAS DE LOS CONSUMIDORES.	BASE DE DATOS DE CONTACTO ENTRE AGENTES, CONTENIENDO PUNTOS DE CONTACTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS DISTRIBUIDORES, QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS COMERCIALIZADORES PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES SOBREVENIDAS DE LOS CONSUMIDORES.	REPRESENTANTES Y TÉCNICOS DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GASISTA	DATOS IDENTIFICATIVOS DE CONTACTO, COMO NOMBRE, EMAIL, TELÉFONO, EMPRESA REPRESENTADA, SU CARGO EN LA EMPRESA, ETC.	EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GASISTA	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador
Dirección de Energía	SAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PARA USO ESTADÍSTICO Y DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PARA USO ESTADÍSTICO Y DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO		DATOS PROFESIONALES		qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	ORDEN ITC/2020/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos.
Dirección de Energía	SOCSOB	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCORRISTAS, INCLUIDO SU SUPERVISIÓN, CONTROL, FOMENTO Y USO ESTADÍSTICO	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCORRISTAS, INCLUIDO SU SUPERVISIÓN, CONTROL, FOMENTO Y USO ESTADÍSTICO	SUJETOS OBLIGADOS A COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PRESTADORES DE SERVICIOS ALMACENAMIENTO Y ADQUIVINO BIODESEL.	DATOS PROFESIONALES Y BANCARIOS	ORGANOS JUDICIALES, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Orden ITC/2007/2008, de 10 de octubre y Circular 1/2016, de 30 de marzo
Dirección de Energía	SOLIDA	SISTEMA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMA EQUIVALENTE Y RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA DETERMINADA GENERACIÓN ELÉCTRICA, INCLUIDO LA DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN EN NOMBRE DE TERCEROS	SISTEMA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMA EQUIVALENTE Y RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA DETERMINADA GENERACIÓN ELÉCTRICA, INCLUIDO LA DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN EN NOMBRE DE TERCEROS	OPERADORES MERCADO Y SISTEMA, DISTRIBUIDORES, ENCARGADOS DE LECTURA, CCA Y MINUTAR, CEDENTES/CEDENTIAROS	DATOS PROFESIONALES Y BANCARIOS	OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ORGANOS JUDICIALES, PROCES, HACIENDA PÚBLICA Y ADMON TRIBUTARIA, ENTIDADES FINANCIERAS	qs@cnmc.es		Medidas EN6 tpo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, regeneración y residuos

Decisión de Energía	SICOMP	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE OFERTAS DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD, PARA ALIMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS.	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE OFERTAS DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD, PARA ALIMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS.	COMERCIALIZADORES DE GAS/ELECTRICIDAD CON OFERTAS PUBLICAS DE SUMINISTRO DE GAS Y/O ELECTRICIDAD	DATOS PROFESIONALES	404@bomc.es			RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 12005, de 30 de junio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre protección de información de consumidores de energía eléctrica en el mercado a la distribución. Circular 22005, de 20 de junio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre protección de información de consumidores de energía eléctrica en el mercado, a la comercialización. Artículo 7 de la Ley 20071, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)
Decisión de Energía	SIFCO	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIÓN Y CONSUMOS DEL SECTOR DEL GAS PARA EL CÁLCULO DE LIQUIDACIONES Y CONTROL DE FACTURACIÓN DEL SECTOR DEL GAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIÓN Y CONSUMOS DEL SECTOR DEL GAS PARA EL CÁLCULO DE LIQUIDACIONES Y CONTROL DE FACTURACIÓN DEL SECTOR DEL GAS	BUJETOS ORDEN ECO/2662/2002 Y BUJETOS DE LIQUIDACIONES (FACTURACIÓN A TARIFA O PIAEIS)	DATOS PROFESIONALES, CME	404@bomc.es	ORGANOS JUDICIALES, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AGE		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Orden ECO/2662/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retención de las actividades reguladas del sector gas natural y de los servicios conexos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas
Decisión de Energía	SINCRIO	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE SISTEMA ELÉCTRIC	PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES PAGO Y DERECHOS COBRO ACTY, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TAREFA, COSTES PERMANENTES SISTEMA, LIQUIDACIONES Y COMPENSACIONES INTERAMBIBLIDAD, FERIA DA CLIENTES Y REG. ESPECIAL SISTEMA BARRERA ORGON	TITULARES INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y REPRESENTANTES, OP. SISTEMA, OP. MERCADO, COMERCIALIZADORES	DATOS PROFESIONALES Y BANCARIOS	404@bomc.es	ORGANOS JUDICIALES, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AGE		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 2017/1697, de 26 de diciembre. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 13 de diciembre de 2007, por la que se establece un nuevo sistema de información y control del sistema eléctrico (SINCRIO) y la modificación realizada en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 26 de febrero de 2013.
Decisión de Energía	SIRA	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE: VENTAS, PRODUCCIÓN, APROVISIONAMIENTO Y EXISTENCIAS DEL SECTOR DEL GAS, PARA USO ESTADÍSTICO Y CONTROL.	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE: VENTAS, PRODUCCIÓN, APROVISIONAMIENTO Y EXISTENCIAS DEL SECTOR DEL GAS, PARA USO ESTADÍSTICO Y CONTROL.	BUJETOS OBLIGADOS A EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, TITULARES REFERENCIAS PLANTAS BIOS, DISTRIBUCION, SERV. ALMACENAMIENTO	DATOS PROFESIONALES	404@bomc.es	ORGANOS JUDICIALES, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2007 DE LA DGP/EM para la que se separaban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petroíferos
Decisión de Energía	SIRAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE CONSUMO, APROVISIONAMIENTO Y EXISTENCIAS DEL SECTOR DEL GAS, PARA USO ESTADÍSTICO Y CONTROL.	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE CONSUMO, APROVISIONAMIENTO Y EXISTENCIAS DEL SECTOR DEL GAS, PARA USO ESTADÍSTICO Y CONTROL.	BUJETOS QUE ACTUAN EN SISTEMA DE GAS NATURAL.	DATOS PROFESIONALES	404@bomc.es	ORGANOS JUDICIALES, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2007 DE LA DGP/EM para la que se separaban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información Circular CNE 82/07 de información para el mercado de energía eléctrica por gas natural y Circular CNE 42/07 para la petición de precios de aprovisionamiento del mercado mayorista español del gas.
Decisión de Energía	SISTEMA GARANTIAS ORIGEN Y ETIQUETADO ELECTRICIDAD	GESTIÓN POR CNMC SISTEMA GARANTÍAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE Y COGENERACION DE ALTA EFICIENCIA	GESTIÓN POR CNMC SISTEMA GARANTÍAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE Y COGENERACION DE ALTA EFICIENCIA	TITULARES DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN ELECTRICIDAD, DISTRIB. OP. SISTEMA, COMERCIALIZADORES ELECTRICIDAD	DATOS PROFESIONALES	404@bomc.es	ORGANOS JUDICIALES, FCC/S		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 12018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula el procedimiento de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
Decisión de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	AA.PP. REDES DE COMUNICACIONES	AA.PP. QUE EXPLOTAN REDES DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS EN AUTOPRESTACION	RECOPILAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA OBLIGACION DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE COMUNICAR A LA CNMC TODO PROYECTO DE INSTALACIÓN O EXPLOTACIÓN (DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS EN REGIMEN DE AUTOPRESTACION QUE HAGA USO DEL DOMINIO PÚBLICO	AA.PP. OBLIGADAS A COMUNICACION DE INSTALACIONES, OBLIGACIONES REDES DE COMUNICACIONES ELECTR. AUTOPRESTACION	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es	ORGANOS JUDICIALES, REGISTROS PÚBLICOS, OTROS ORGANOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 7.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
Decisión de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	ABONADOS SGDA	ABONADOS DEL SISTEMA DE GESTION DE DATOS DE ABONADO (SGDA)	RECOPILAR DATOS ABONADOS SERVICIO TELEFONICO DISPONIBLE AL PÚBLICO PARA PRESERVA A DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES HABILITADAS QUE LO SOLICITEN.	ABONADOS DE LOS OPERADORES SERVICIOS TELEFONICO DISPONIBLE AL PÚBLICO QUE DISPONGAN DE RECURSOS DE NUMERACION	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es	INTERESADOS LEGÍTIMOS (SERVICIOS DE EMERGENCIA Y RESCATE), ENTIDADES HABILITADAS PARA EL SUMINISTRO DE DATOS DE ABONADO CON SERVEDOR RECONOCIDO Y ORGANISMOS OFICIALES PARA ESTUDIOS ESTADÍSTICOS, OTRAS ENTIDADES QUE LA LEGISLACIÓN ESTABLEZCA.		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones; RD 2420/05, del Servicio Universal; OM 4/10/99 sobre suministro de información para el servicio 112; Orden CTE/11/2002, sobre protección de datos de consulta sobre números de abonados Circular 12013, de 18 de abril, sobre datos de abonado; Ley 12/1988, de la Función Estadística Pública.
Decisión de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	RECLAMACIONES RECLAMACIONES CONTENIDOS AUDIOVISUALES	SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES DE USUARIOS SOBRE PROGRAMAS Y PUBLICIDAD EN MEDIOS AUDIOVISUALES (DE ÁMBITO NACIONAL)	RECOPILAR DATOS RECLAMACIONES DE USUARIOS SOBRE PROGRAMAS Y PUBLICIDAD EN MEDIOS AUDIOVISUALES (DE ÁMBITO NACIONAL)	USUARIOS DE SERVICIOS AUDIOVISUALES	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es			RDPO - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 9/2014, de creación de la CNMC - Art. 9
Decisión de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	RECLAMACIONES TV INFANCIA SOBRE PUBLICIDAD	RECOPILAR Y TRASLADAR A LA ASOCIACIÓN PARA LA AUTORREGULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL (AUTOCONTROL), PARA QUE PUEDAN TRAMITARLAS Y REMITIR AL INTERESADO LA OPORTUNA RESOLUCIÓN	RECOPILAR Y TRASLADO DE RECLAMACIONES A LA ASOCIACIÓN PARA LA AUTORREGULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL (AUTOCONTROL), PARA QUE PUEDAN TRAMITARLAS Y REMITIR AL INTERESADO LA OPORTUNA RESOLUCIÓN	USUARIOS DE SERVICIOS AUDIOVISUALES	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es	ASOCIACIÓN PARA LA AUTORREGULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL (AUTOCONTROL)	IDENTIFICATIVOS - EL NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS	RDPO - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Consejo con AUTOCONTROL, BOE 40 de abril de 2011; Ley 9/2014, de creación de la CNMC - Art. 9
Decisión de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	REGISTRO DE NUMERACION	REGISTRO ASOCIACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS DE NUMERACION	GESTIÓN Y LLEVANZA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ASOCIACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS DE NUMERACION	REPRESENTANTES DE ENTIDADES O EMPRESAS TITULARES DE ASOCIACIONES Y RESERVAS DE RECURSOS PÚBLICOS DE NUMERACION	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es	OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL, OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, OTROS ORGANOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ORGANOS JUDICIALES		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RD 2296/2004, Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a los redes y número
Decisión de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	REGISTRO OPERADORES COMUNICACIONES ELECTRONICAS	REGISTRO DE OPERADORES DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS	GESTIÓN Y LLEVANZA DEL REGISTRO PÚBLICO DE OPERADORES DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS	PERSONAS OBLIGADAS A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es	OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL, OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, OTROS ORGANOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ORGANOS JUDICIALES		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RD 1424/05, Reglamento para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios
Decisión de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	REGISTRO PARAMETROS TDT	REGISTRO PARAMETROS DE INFORMACION DE LOS SERVICIOS DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (TDT)	CONTENER DATOS DEL REGISTRO DE PARAMETROS DE INFORMACION DE SERVICIOS DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (TDT)	OBLIGADOS A LA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE GESTORAS DE MULTIPLES DIGITALES TDT O HABILITADOS PARA EXPLOTAR LA CANAL DIGITAL	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es	OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL, OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, OTROS ORGANOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ORGANOS JUDICIALES		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	ORDEN ITC/222/2007, de 13 de julio, por la que se establecen obligaciones y requisitos para los gestores de múltiples digitales de la televisión digital terrestre y por la que se crea y regula el registro de parámetros de información de los servicios de televisión digital terrestre
Decisión de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	USUARIOS SGDA	USUARIOS DEL SISTEMA DE GESTION DE DATOS DE ABONADO (SGDA)	GESTIÓN DEL ACCESO DE ENTIDADES Y OPERADORES A LA SGDA PARA SUMINISTRO Y RECEPCION DE DATOS DE ABONADOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE OÍAS TELEFONICAS, CONSULTA TELEFONICA SOBRE NUMEROS Y SERVICIOS EMERGENCIA	OPERADORES OBLIGADOS AL SUMINISTRO DE DATOS DE SUS ABONADOS Y ENTIDADES HABILITADAS PARA LA DESCARGA DE LOS DATOS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es			RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones; Reglamento del servicio universal; RD 2420/05; OM de 14 de octubre de 1999 sobre condiciones de suministro de información para el servicio de atención de llamadas a través del 112; Orden CTE/11/2002, por la que se establecen las condiciones de prestación del servicio de atención de llamadas y número de abonado; y Circular 12013 de la CNM, sobre el procedimiento de suministro y recepción de datos de abonados
Decisión de Transportes y del Sector Postal	REQUERIMIENTO SOBRE SERVICIOS DE PAQUETERIA	REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE ACTIVIDAD DE EMPRESAS EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS DE PAQUETERIA	INFORMACION SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS DE PAQUETERIA, QUE HA DE PROPVEER A LAS AUTORIDADES NACIONALES DE REGULACION (EN EL CASO DE ESPAÑA, LA CNMC) LAS INFORMACIONES NECESARIAS PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MERCADO POSTAL Y DE PAQUETERIA Y OTROS FINES DE REVISIÓN REGULATORIA.	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA PAQUETERIA	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es			RDPO - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento (UE) 2018/64 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2018 y Reglamento de Ejecución (UE) 2018/128, de la CE, de 20 de septiembre de 2018
Decisión de Transportes y del Sector Postal	REQUERIMIENTOS SECTOR FERROVIARIO	REQUERIMIENTOS SOBRE OPERADORES DEL SECTOR FERROVIARIO	ANÁLISIS DEL SECTOR FERROVIARIO, TANTO DE MERCANCIA COMO DE VIAJEROS	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE EMPRESAS DEL SECTOR POSTAL Y DEL SECTOR FERROVIARIO	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es	NINGUNA, SALVO ORGANOS JUDICIALES, EN CASO DE SER REQUERIDOS		RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 11 de la Ley 9/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Decisión de Transportes y del Sector Postal	SOCÁTES REQUERIMIENTO SOBRE EL SECTOR POSTAL	SOCÁTES REQUERIMIENTO SOBRE EL SECTOR POSTAL DE LA MENSAJERIA Y LA PAQUETERIA	ANÁLISIS DEL SECTOR POSTAL Y DEL SECTOR DE LA MENSAJERIA Y LA PAQUETERIA.	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE EMPRESAS DEL SECTOR POSTAL Y DEL SECTOR DE LA MENSAJERIA Y LA PAQUETERIA	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	404@bomc.es	ORGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA, ORGANOS JUDICIALES, REGISTROS PÚBLICOS, OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		RDPO - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 8 de la Ley 9/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Presidencia	RELACIONES INSTITUCIONALES	RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES DE ACTORES RELACIONADOS CON LA OMC	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA AGENDA DE REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES CON LOS QUE LA OMC MANTIENE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE DESTINATARIOS DE PUBLICACIONES DE LA OMC, ASÍ COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES Y CONVOCATORIAS DE ACTORES, ACTIVIDADES DE PROTOCOLO.	REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Presidencia	USUARIOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN	USUARIOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A NOVEDADES Y PUBLICACIONES DE LA OMC	GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CONTENIDOS DEL SITIO WEB "OMC BLOTT" ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS SUSCRIPCIÓN DE LA OMC	SUSCRIPTORES DE NOVEDADES Y PUBLICACIONES WEB DE LA OMC	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Secretaría del Consejo	GESTIÓN DE EXPEDIENTES	GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN EN LA OMC	GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN EN LA OMC. GESTIÓN DEL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LA OMC.	INTERESADOS EN PROCEDIMIENTOS O PERSONAS RELACIONADAS PERSONAL DE OMC. TRAMITADOR/INSTRUCTOR	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO. FIRMA ELECTRÓNICA Y MANUSCRITA.	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo II	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY 3/2013, de 4 de junio, de creación de la OMC, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la OMC
Secretaría del Consejo	REGISTRO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICADOS	REGISTRO PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICADOS DE LA REDE ELECTRÓNICA DE LA OMC	MANTENER UN REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR COMUNICADOS (AVISOS DE CORTESÍA EN FORMA DE CORREOS ELECTRÓNICOS O SMS) Y/O PARA COMPRESER EN LA REDE ELECTRÓNICA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.	INTERESADOS EN PROCEDIMIENTOS O PERSONAS RELACIONADAS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la OMC
Secretaría General	CONTROL ACCESO A LA OMC	GESTIÓN MECANIZADA PARA CONTROL Y SEGURIDAD DE SITUACIONES E INCIDENCIAS DEL CONTROL DE PRESENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA OMC Y DEL CONTROL DE ACCESO DE VISITAS QUE SE RECIBEN EN INSTALACIONES DE LA OMC	LA GESTIÓN MECANIZADA PARA CONTROL Y SEGURIDAD DE SITUACIONES E INCIDENCIAS DEL CONTROL DE PRESENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA OMC Y DEL CONTROL DE ACCESO DE VISITAS QUE SE RECIBEN EN INSTALACIONES DE LA OMC	EMPLEADOS Y PERSONAS QUE ACCEDEN A LA OMC EN CONDICIÓN DE VISITA	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO. INCLUIDA LA HUELLA DACTILAR	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO, LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA OMC
Secretaría General	GESTIÓN DE PERSONAL	RRHH: GESTIÓN PERSONAL ADSORTO OMC. ACCESO A SISTEMAS INTERNOS. SITUACIONES, INCIDENCIAS, PREVENCIÓN RIESGOS, CARRERA PROFESIONAL, FORMACIÓN, PLANES PENSIONES, INCOMPATIBILIDADES, ACCIÓN SOCIAL.	RRHH: GESTIÓN PERSONAL ADSORTO OMC. ACCESO A SISTEMAS INTERNOS. SITUACIONES, INCIDENCIAS, PREVENCIÓN RIESGOS, CARRERA PROFESIONAL, FORMACIÓN, PLANES PENSIONES, INCOMPATIBILIDADES, ACCIÓN SOCIAL.	PERSONAL VINCULADO A OMC. BECARIOS. CANDIDATOS. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO. INCLUIDA LA HUELLA DACTILAR, DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES, DATOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, DATOS LABORALES.	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo II	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO, LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA OMC
Secretaría General	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA, CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE LA OMC. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y GASTO. GESTIÓN CONTABLE DOTACIONES PRESUPUESTARIAS, JUSTIFICANTES DE GASTO, DOCUMENTOS CONTABLES, GESTIÓN COMPENSACIONES Y OJETAS DE PERSONAL, GESTIÓN INVENTARIO	GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA, CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE LA OMC. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y GASTO. GESTIÓN CONTABLE DOTACIONES PRESUPUESTARIAS, JUSTIFICANTES DE GASTO, DOCUMENTOS CONTABLES, GESTIÓN COMPENSACIONES Y OJETAS DE PERSONAL, GESTIÓN INVENTARIO	PROVEEDORES, EMPLEADOS.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO. DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PROFESIONALES.	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY CONTRATAS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, LEY GENERAL TRIBUTARIA, LEY REGÍMEN JURÍDICO SECTOR PÚBLICO, LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA OMC
Secretaría General	GRABACIONES DE VIDEOCONFERENCIAS	GRABACIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO DE REUNIONES Y CURSOS CELEBRADOS POR VIDEOCONFERENCIA U OTROS MEDIOS TELEMÁTICOS	GRABACIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO DE REUNIONES Y CURSOS CELEBRADOS POR VIDEOCONFERENCIA U OTROS MEDIOS TELEMÁTICOS MICROSOFT TEAM, ETC.) PARA SU REFERENCIA Y CONSULTA POSTERIOR	PERSONAS INTERNAS O EXTERNAS QUE PARTICIPAN EN REUNIONES O CURSOS CONVOCADOS POR LA OMC	IMÁGENES, VIDEO Y AUDIO. DATOS IDENTIFICATIVOS.	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA OMC
Secretaría General	NOMINAS	GESTIÓN MECANIZADA DE SITUACIONES E INCIDENCIAS DE LA NOMINA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA OMC Y DE LA COTIZACIÓN DE BECARIOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS.	GESTIÓN MECANIZADA DE SITUACIONES E INCIDENCIAS DE LA NOMINA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA OMC Y DE LA COTIZACIÓN DE BECARIOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS.	PERSONAL CON RELACIÓN ESTADUTARIA, FUNCIONARIA, Y LABORAL DESTINADO EN OMC. BECARIOS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO. DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PROFESIONALES. DATOS FAMILIARES Y CARACTERÍSTICAS PERSONALES (GRUPO DE INMUNIDAD).	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas preventivas RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA OMC
Secretaría General	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS EN LA OMC	GESTIÓN DE OPERACIONES DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EN ENTRADA Y SALIDA EN EL REGISTRO DE LA OMC, YA SEA POR VIA TELEMÁTICA COMO EN SOPORTE FÍSICO.	GESTIÓN DE OPERACIONES DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EN ENTRADA Y SALIDA EN EL REGISTRO DE LA OMC, YA SEA POR VIA TELEMÁTICA COMO EN SOPORTE FÍSICO.	PERSONAS QUE SE DIRIGEN A LA OMC O QUE RECIBEN COMUNICACIONES DE LA OMC	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO. DATOS PROFESIONALES.	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS AAPP, LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA OMC
Secretaría General	SELECCIÓN DE PERSONAL	LA GESTIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, TANTO FUNCIONARIO COMO LABORAL, Y DESIGNACIÓN DE BECARIOS	LA GESTIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, TANTO FUNCIONARIO COMO LABORAL, Y DESIGNACIÓN DE BECARIOS	PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DESTINADO EN OMC. CANDIDATOS OPOSICIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO. CARACTERÍSTICAS PERSONALES. DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. DATOS LABORALES.	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo II	RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA OMC
Secretaría General	VIDEOVIGILANCIA DE LA OMC	GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN Y TRANSITAN POR EL EDIFICIO DE LA OMC.	REALIZACIÓN DE LABORES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.	PERSONAS QUE TRANSITAN POR LOS EDIFICIOS DE LA OMC O ACCESOS A LOS MISMOS	IMÁGENES DE VIDEO	NINGUNO	qs@bomc.es	Medidas EN6 Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA OMC